



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintisiete de agosto de dos mil veinte

RADICACIÓN:	410013110003-2006-576
PROCESO:	AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA MARIA CASTRO SANCHEZ
DEMANDADO:	LUIS ALFREDO GOMEZ OQUENDO

En atención al memorial presentado por la parte demandante, mediante correo electrónico del Juzgado, en el cual manifiesta la omisión del pagador de la Empresa donde labora el demandado a realizar el descuento de la cuota alimentaria, se allega a lo actuado, teniendo en cuenta la relación de Depósitos judiciales, se dispone:

.- Por Secretaria requerir al TESORERO Y/O EJERCITO NACIONAL, correo electrónico nominaejc@ejercito.mil.co a efecto que en el término de 5 días se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro oficio #3367 fechado el 19 de noviembre de 2018, fol.233, con relación al descuento de la cuota alimentaria. Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA	
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.	
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario	

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA	
Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____	
GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

E/sgo